



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-360-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de octubre del año dos mil quince, con referencia **AA-001-03-06-15-21**, derivado de la revisión practicada al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo del **Distrito Cuatro (D-IV)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes:

- a)** Determinar el cumplimiento de las actividades programadas y ejecutadas por el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo del D-IV de la Alcaldía de Managua, relacionadas con los permisos de construcción de obras menores, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce;
- b)** Evaluar el cumplimiento de Normas Administrativas previstas en las Normas Técnicas de Control Interno y el Manual de Normas y Sistemas de Control Interno de la Alcaldía de Managua, incluyendo las normas administrativas del Plan Regulador de Managua (P.R.M), Plan Parcial de Ordenamiento Urbano y demás leyes aplicables; y,
- c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de incumplimientos de las leyes y regulaciones aplicables, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-360-16

tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo del Distrito Cuatro (D-IV) de la Alcaldía de Managua, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, programó y ejecutó el otorgamiento de Doscientos Cuarenta y Un (241) permisos de construcción de obras menores (hasta un área no mayor de 100 m²), conforme lo establecido en el Plan Operativo Anual (POA) para el año dos mil catorce. **2)** En la ejecución de las actividades relacionadas con los trámites, autorización y emisión de los permisos de construcción, se cumplió razonablemente con lo establecido en los Sistemas de Administración previsto en las Normas Técnicas de Control Interno y el Manual de Normas y Sistemas de Control Interno de la Alcaldía de Managua, incluyendo las normas administrativas del Plan Regulador de Managua (P.R.M), Plan Parcial de Ordenamiento Urbano y demás leyes aplicables. **3)** No se identificaron incumplimientos de leyes, normas y regulaciones aplicables, a cargo de los auditados en las operaciones y actividades examinadas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA (ALMA), DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha quince de octubre del año dos mil quince, con referencia **AA-001-03-06-15-21**, derivado de la revisión al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo del **Distrito Cuatro (D-IV)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y dos (972) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior